

Habim<sup>o</sup> publicado la c<sup>o</sup>mp<sup>o</sup> en 15 de Agosto 1836 C.



de tres de Diciembre del año pasado mil ochocientos  
treinta y tres, veinte en el Boletín oficial del día  
y siete. Numero setenta y tres que marcaba el  
destino que debia darse a los fondos existentes de  
Habitación de Volunt. Realesitas, teniendo presente  
este Ayuntamiento en sesión del día veinte y dos de dho  
mes de Diciembre lo acordado que estaban los  
fondos de estos Propios, y que con los Productos que ha  
brían rendido aquel año no habia para acabar  
de cubrir sus Cargas de Reglam<sup>to</sup>. acordó estando a lo  
prebenido en dha R. orden se aplicasen dichos fo  
ndos como se aplicaron, y han entrado en Propio,  
y no para menar repartir de las contribuciones  
R. que en el expresado Acuerdo del veinte y dos  
se determinó igualmente que para acreditar los  
fondos existentes, y que no se hubiesen entregado  
en la Caja se formase tipo de repartido que  
efectivamente se formó haciendo el oportuno can  
go a cada una de las Personas que debieron  
pagar dicho arbitrio resultando haberse  
quedado a deber la cantidad de seis mil setecien  
tos setenta y ocho y seis mm. S. V. que entraron  
en Propio como arriba ha expresado. Últimam<sup>te</sup>  
mente se manifestara a dha Exma. Diputacion  
conogen virtud de oficio circular del Sr.